REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO - C.L.B.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del C.L.B. (en adelante el "Club"), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en sus Estatutos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

A. Personal:

- 2.1.- Quedan sometidos a las disposiciones del presente reglamento:
 - La Junta Directiva del Club.
 - Todo el personal técnico del club, incluidos los delegados de equipo.
 - Los/as jugadores/as de todos los equipos del club
 - Padres/madres de jugadores/as desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el club, en aquellos aspectos que les sea aplicable.
 - Todas las personas que formen parte del club o representen al mismo, aunque sea temporalmente, y cualquiera que sea la razón.
- 2.2.- Todas las personas citadas en el apartado anterior representan al club en todas las actividades en las que participen. Por ello deben mantener en todo momento un comportamiento correcto, de acuerdo con las normas de civismo y respeto. A todo el personal técnico del Club.

B. Espacial:

- 2.6.- Las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa donde se lleva a cabo la actividad propia del Club.
- 2.7.- Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar las actividades deportivas.

C.Temporal:

- 2.8.- Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.
- 2.9.- Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club o de personal contratado por el mismo.

Artículo 3. Formación de equipos.

Los equipos se formarán según las categorías o necesidades del equipo, atendiendo a los siguientes criterios:

- Hasta Mini-Basket, se practicará baloncesto formativo y social.
- A partir de Pre-Infantiles, baloncesto competitivo y social.

La composición de los equipos será exclusivamente responsabilidad y competencia de los entrenadores, bajo la supervisión del Director Deportivo y con conocimiento de la Comisión Deportiva. En caso de discrepancia, y previo diálogo con los entrenadores, prevalecerá la decisión consensuada entre el Director Deportivo y la Comisión Deportiva.

TITULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Capítulo I. Órganos de Gobierno

Artículo 3. Estructura

- 3.1.- El club, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:
- A) Colegiados: Junta directiva
- B) Unipersonales: Presidente, Tesorero y Director Deportivo.

Artículo 4. Principios de Actuación

- 4.1.- Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con los Objetivos del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- 4.2.- Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos y auxiliares así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.
- 4.3.- En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité Disciplinario, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club, el Director Deportivo y un miembro de la Comisión Deportiva.
- 4.4.- En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club Deportivo.
- 4.5.- Corresponde a la Junta Directiva resolver todas aquellas cuestiones que no estén previstas en el presente reglamento, así como las interpretaciones del mismo.

Capítulo II. Otros órganos unipersonales

Artículo 5. Del Director Deportivo

- 5.1.- El Club contará con un **Director Deportivo** nombrado por la Junta Directiva y que actuará de forma coordinada con la Comisión Deportiva.
- 5.2.- Son competencias del Director Deportivo las siguientes:
 - A.) Ejercer, por delegación de la Junta Directiva y bajo su autoridad, la jefatura del personal técnico en su modalidad deportiva.
 - B.) Participar en la elaboración y revisión del Programa Deportivo Específico y Programación General Anual del Club, y velar por su cumplimiento coordinando a tal fin las actividades derivadas de los mismos.
 - C.) Coordinar y dirigir la acción de los Técnicos conforme al Plan de Formación/Tecnificación.
 - D.) Velar por el correcto cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos los componentes del Club así como por el puntual cumplimiento del horario establecido para Técnicos y Deportistas en lo referente tanto a las actividades regladas como extraordinarias.
 - E.) Cooperar con el resto de personal técnico-deportivo en la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los planes de formación deportiva.
 - F.) Convocar y dirigir las sesiones de evaluación deportiva.
 - G.) Organizar las sesiones de los técnicos ausentes.
 - H.) Apoyar con celeridad las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enfermos o accidentados.
 - I.) Organizar y supervisar, en coordinación con el Presidente, o el directivo en quien éste delegue, las actividades complementarias: entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos, excursiones, etc.
 - J.) Informar mensualmente a la Junta directiva del Club del absentismo de técnicos y deportistas a su cargo.
 - K.) Coordinar el trabajo de los Técnicos de los diversos grupos deportivos tanto a nivel de objetivos como de procedimientos y metodología.
 - L.) Facilitar la organización de los deportistas e impulsar su participación en el Club.
 - M.) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Junta directiva en el ámbito de su competencia.

Capítulo III. Técnicos Deportivos

Artículo 6. Carácter

- 6.1.- Los técnicos deportivos / entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en los Objetivos del Club asumiendo que un entrenador es un educador y tiene por ello que transmitir valores, formando y enseñando hábitos útiles para el deporte y o para otras facetas de la vida
- 6.2.- La designación de los técnicos deportivos / entrenadores compete a la Junta Directiva del Club, a propuesta del Director Deportivo y Comisión Deportiva.

Artículo 7. Derechos de los Técnicos Deportivos / Entrenadores

- 7.1.- Los técnicos deportivos / entrenadores ostentan los siguientes derechos:
 - A.) A ejercer su función en los equipos/grupos de trabajo a que se le destine.
 - B.) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
 - C.) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
 - D.) A utilizar los medios materiales e instalaciones que el Club ponga a su disposición para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas y horarios que regulen su uso.
 - E.) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo ante el Director Deportivo y/o Comisión Deportiva.

Artículo 8. Deberes de los Técnicos Deportivos / Entrenadores

- 8.1.- Los técnicos deportivos / entrenadores tienen los siguientes deberes:
 - A.) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Coordinador Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
 - B.) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
 - C.) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con los objetivos del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
 - D.) Desempeñar con competencia, exactitud y **puntualidad** las tareas y actividades correspondientes.
 - E.) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores humanos y deportivos que el Club pretende inculcar y potenciar.

- F.) Atender las consultas de los Padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- G.) Abstenerse de hacer comentarios públicos (muy especialmente en las redes sociales) referidos a personas o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que este participa que puedan resultar ofensivas para terceros, dañando la imagen del Club.
- H.) Apoyar con celeridad las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enfermos o accidentados.
- I.) En los desplazamientos de su equipo, como norma general, deberán ejercer su labor de responsabilidad hacia los jugadores, viajando con ellos en el medio de transporte que el Club disponga.
- J.) Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
- K.) Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- L.) Encargarse de que se mantenga limpio y ordenado el espacio deportivo que se utilice durante su presencia en el mismo, de manera que tras la actividad quede en las mismas condiciones en que se inició la misma.
- M.) Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
- N.) Cumplir la normativa establecida por el Director Deportivo en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos mínimos, controles etc.
- Ñ.) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallen.
- O.) Enviar al término de cada partido, una crónica y estadística para la página web del club.
- P.) Mantener la disciplina en el equipo, actuando con autoridad y constituyéndose en líder del grupo humano siendo cariñoso al tiempo que exigente.

Capítulo IV. Deportistas

Artículo 9. Derechos

- 9.1.- El deportista tiene derecho a recibir una formación que colabore activamente el pleno desarrollo de su personalidad.
- 9.2.- A fin de hacer efectivo este derecho, la formación del deportista deberá comprender:
 - A.) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
 - B.) La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como personas en sociedad.
 - C.) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
 - D.) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
 - E.) La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el Club.
- 9.3.- Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club se compromete a facilitar:

- A.) Uno o dos técnicos por equipo/grupo
- B.) Instalaciones deportivas adecuadas
- C.) El material deportivo oportuno propio de la dotación de que se trate
- D.) Equipamiento deportivo
- E.) Un horario de entrenamiento sin alteraciones arbitrarias
- F.) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista
- 9.4.- Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- 9.5.- Todos los deportistas tienen derecho a que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

9.6.- Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

Artículo 10. Deberes

- 10.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:
 - A.). Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
 - B.) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, **los deportistas están obligados a llevarlo**, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallen.
 - C.) Además de llevar el equipamiento deportivo correctamente, los deportistas procurarán siempre que su aspecto sea aseado e higiénico.
 - D.) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, **debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación**, salvo causas de fuerza mayor.
 - E.) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
 - F.) **Cuidar el material deportivo del Club y las instalaciones**, sean propias o ajenas, haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador cualquier anomalía sobre los mismos.
 - G.) **Devolver en perfectas condiciones la equipación** que le sea facilitada por el Club cuando sea requerido para ello.
 - H.) Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, partidos y desplazamiento; con otros deportistas, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva.
 - I.) **Comprometerse** al desarrollo de la actividad deportiva **durante toda la temporada**, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto de su aprendizaje.
- 10.2.- Constituye un deber de los deportistas el **respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club.** Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:
 - A.) Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, así como la función que desempeñen en el mismo.
 - B.) No discriminar a ningún miembro del Club (ni de fuera del Club) por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

- C.) Abstenerse de hacer comentarios públicos (**muy especialmente en las redes sociales**) referidos a personas o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que este participa que puedan resultar ofensivas para terceros, dañando la imagen del Club.
- D.) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club.
- E.) Respetar el Reglamento de Régimen Interno del Club.
- F.) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.
- G.) Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del Club, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la preparación deportiva y de la convivencia del Club.

Capítulo V. Padres y Madres. Delegados

Artículo 11. De los Padres y Madres

- 11.1.- La inscripción de un deportista en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del tipo de actividad que el Club ofrece y, en particular, les compromete a respetar la normativa del mismo así como a procurar que sus hijos la respeten.
- 11.2.- Los Padres tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos/as.
- 11.3.- Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del deportista.
- 11.4.- Durante el transcurso de los partidos los padres deberán observar las más básicas normas de comportamiento y respeto a las personas que forman parte de los mismos, jugadores propios, rivales, entrenadores y árbitros. La mejor forma de educación de los niños es el ejemplo propio.

Artículo 12. Delegados de Equipo

- 12.1.- Corresponde a los delegados de equipo desempeñar las siguientes funciones:
 - A.) Lograr el adecuado clima de colaboración entre padres y técnicos de su equipo.
 - B.) Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del Club, en especial con el Coordinador Deportivo, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que incumban a los padres.
 - C.) Estar informados permanentemente sobre la marcha del equipo.
 - D.) Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por la Junta Directiva o el Coordinador Deportivo y mantener así contactos periódicos para conocer la marcha del equipo.
 - E.) Mantener constante relación con los padres del equipo para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente.
 - F.) Responsabilizarse de organizar y coordinar los medios necesarios para el correcto desarrollo de la actividad del equipo que represente en los partidos que éste ha de disputar, sea en cancha propia mediante la puesta en servicio de los elementos necesarios para el desarrollo del partido (mesa, balones, banquillos, vestuarios, marcadores, agua, etc.), sea en los partidos a disputar en cancha ajena, responsabilizándose en este caso de la gestión del medio de transporte oportuno (en contacto con el Coordinador y el entrenador), así como de los demás elementos que el Club pone a disposición de entrenadores y jugadores (botiquín, refrigerio o comida en su caso, etc.)

TITULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. Definición y Remisión

- 13.1.- La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.
- 13.2.- Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad.
- 13.3.- El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club.
- 13.4.- Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

Artículo 14. Normativa

14.1.- El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, así como a sus Estatutos y al presente Reglamento.

Artículo 15. Supervisión

- 15.1.- Los miembros de la Junta Directiva en general, y el Director Deportivo y técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la **prevención** de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.
- 15.2.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad al Director Deportivo.

Artículo 16. Infracciones

- 16.1.- Clasificación: las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.
- 16.2.- Son faltas leves:
 - A.) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - B.) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos.
 - C.) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
 - D.) La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.

- E.) La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respecto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- F.) El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- G.) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- H.) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

16.3.- Son faltas graves:

- A.) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y cualquier falta no justificada a encuentros deportivos.
- B.) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respecto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- C.) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- D.) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club, incluidos expresamente los señalados en los artículos 8.g y 10.2.c en lo referente al uso de las redes sociales.
- E.) Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- F.) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- G.) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

16.4.- Son faltas muy graves:

- A.) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- B.) Cualquier tipo de agresión física a personas tanto del Club como de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
- C.) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada.

Artículo 17. Sanciones

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

- 17.1.- Por **faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:
 - A.) Amonestación privada.
 - B.) Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Club y que será comunicada a los padres, en el caso de menores de edad.
 - C.) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
 - D.) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Club.
 - E.) Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 8 días.

17.2.- Por faltas graves:

- A.) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud.
- B.) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- C.) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 30 días.

17.3.- Por faltas muy graves:

- A.) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o la mejor desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.
- B.) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días y una temporada deportiva.
- C.) En casos de extrema gravedad no se descarta la expulsión definitiva del Club. El Comité Disciplinario podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

Artículo 18. Competencia para la imposición de sanciones

18.1.- El **Comité Disciplinario** será el encargado de establecer las sanciones para las faltas tanto leves, graves como muy graves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que esta celebre y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del Club.

Artículo 19. Procedimiento sancionador.

- 19.1.- En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité Disciplinario abrirá expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a éste, a sus Padres o representantes legales, a los técnicos, Director Deportivo y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés, con el objeto de elevar informe a la Junta Directiva.
- 19.2.- En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente el Comité Disciplinario, a instancias de la Junta Directiva, o el Director Deportivo, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción, con audiencia del interesado y sus padres o técnicos. La sanción se comunicará por escrito a la familia.
- 19.3.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.
- 19.4.- Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de 15 días hábiles.
- 19.5.- Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el Comité Disciplinario podrá proponer a la Junta Directiva la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves.
- 19.6.- La Junta Directiva podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurran circunstancias colectivas que así lo aconsejen.
- 19.7.- En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, se podrá instar a los padres del deportista a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de la conducta del deportista.
- 19.8.- La resolución de expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

TITULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 20

Se respetarán las normas y pautas orientativas de la convivencia y uso de los recursos materiales establecidos en el Anexo de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Junta Directiva.

Segunda.- Modificación

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Junta Directiva.

Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

ANEXO. NORMAS Y PAUTAS ORIENTATIVAS DE LA CONVIVENCIA Y DEL USO DE RECURSOS MATERIALES

El Club, además de las personas que constituyen el mismo, está conformado por el conjunto de bienes (edificios, instalaciones, material deportivo, etc.) que le han sido confiados para el desarrollo de sus tareas por parte del Ayuntamiento así como de los que se haya ido dotando él mismo.

La gestión de estos bienes corresponde al Club y todos los integrantes del mismo tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio procurando su máximo aprovechamiento.

1.- Instalaciones Deportivas

En ellas tienen lugar los entrenamientos y partidos de los diferentes equipos que conforman el Club, y su utilización se acomodará a las siguientes determinaciones:

- 1.1.- Cada equipo o grupo tiene asignado su horario para utilizarlas.
- 1.2.- El Director Deportivo será el responsable de coordinar la buena utilización y conservación de las mismas, conforme a las indicaciones que sean establecidas por la Fundación Municipal de Deportes.
- 1.3.- Para los entrenamientos y actividades deportivas se utilizarán unos espacios u otros (Polideportivo, Fexdega, etc...), según las conveniencias o necesidades de la actividad a desarrollar, conforme a las indicaciones que sean establecidas por la Fundación Municipal de Deportes.
- 1.4.- Siempre que haya algún grupo en cualquiera de las instalaciones, deberá estar el técnico encargado de tal grupo.
- 1.5.- Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando de que al salir queden las luces apagadas, el material en su sitio y las puertas cerradas.
- 1.6.- El material deportivo no podrá sacarse de la instalación correspondiente sin permiso del técnico.
- 1.7.- En caso de deterioro o pérdida del material deportivo, el deportista o grupo responsable de tal negligencia estará obligado a reponerlo.
- 1.8.- Las actividades deportivas comenzarán puntualmente y finalizarán con la antelación suficiente para dar margen a los deportistas tanto para que el material utilizado quede en su sitio, como para ducharse y/o vestirse con rapidez y orden.
- 1.9.- Los deportistas utilizarán sus correspondientes vestuarios y duchas según sexo, estando prohibido el que los varones utilicen los vestuarios y las duchas de las mujeres y viceversa.
- 1.10.- Todos acudirán siempre a las actividades con el atuendo deportivo correspondiente y en debidas condiciones.

2.-Aseos

En un Club mixto y con tan diferentes períodos de edad, el tema de los aseos estará sujeto a las siguientes normas de uso:

- 2.1.- Queda terminantemente prohibido el que los varones hagan uso de los aseos de las mujeres y viceversa.
- 2.2.- Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar éstos siempre en las condiciones que a uno le hubiera gustado encontrarlos.
- 2.3.- Los grifos de los lavabos deberán quedar siempre bien cerrados.
- 2.4.- No se arrojarán desperdicios por los lavabos y W.C. evitando así que queden atascados.